

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 113

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA DE LA CLASE DE DIRECTOR(A) DE VIVIENDA DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, dispone el establecimiento de un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho sistema se rige por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.
- Por Cuanto: El Artículo 11.006 de la Ley Número 81, supra, establece que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos.
- Por Cuanto: El Plan de Clasificación para el Servicio de Confianza establece que los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de Director(a) de Vivienda son:
- “Grado de bachillerato de universidad acreditada, suplementada por doce (12) créditos en contabilidad. Dos (2) años de experiencia en trabajo relacionado con la contabilidad.”
- Por Cuanto: A los fines de mantener el Plan de Clasificación para el Servicio de Confianza actualizado y atemperado a las disposiciones de la Ley Número 81, supra, es necesario enmendar los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de Director(a) de Vivienda.
- Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY, 29 DE JUNIO DE 2016:**
- Sección 1ra.: Se enmiendan los requisitos mínimos de preparación y experiencia de la clase de Director(a) de Vivienda, para que lean de la siguiente manera:
- “Grado de bachillerato de universidad acreditada, suplementada por doce (12) créditos en contabilidad. Dos (2) años de experiencia en trabajo relacionado con la contabilidad. Preparación académica superior a la requerida sustituye los doce (12) créditos en contabilidad y los años de experiencia relacionados a la contabilidad.”
- Sección 2da.: Copia fiel y exacta de la presente Ordenanza serán enviadas a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Guaynabo y a las demás dependencias municipales correspondientes, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) para su conocimiento y acción al respecto.

Sección 3ra.: Se autoriza al Alcalde de Guaynabo a realizar cualquier enmienda necesaria a los fines perseguidos conforme a esta Ordenanza y el establecimiento del Plan de Clasificación y Retribución.

Sección 4ta.: Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


Javier Capesmany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa interina, el día 30 de junio de 2016.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 113, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria el día 29 de junio de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa
Lilliana Vega González
Antonio O'Neill Cancel
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez

Carlos M. Santos Otero
Luis A Rodríguez Díaz
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Carlos H. Martínez Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Aída M. Márquez Ibañez, Natalia Rosado Lebrón y Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el día 30 de junio de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 30 de junio de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario